ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 30/10/2023
Área solicitante: Grupo Administrativo.	
Responsable del área solicitante: Beatriz Elena Restrepo Gonzalez	
Objeto: ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO A LA SEDE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF UBICADA EN LA CALLE 12 NO. 21- 26 BARRIO LA CABAÑA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y TRASLADO DEL CENTRO ZONAL NORTE DE ARMENIA, QUINDÍO.	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Justificación:

Los centros zonales son espacios de atención y servicios para la ciudadanía en donde se brindan diferentes servicios como orientación, asesoría y trámites, entre otros. Es por lo que, resulta esencial garantizar la calidad y eficiencia en las comunicaciones y en la gestión de la información en dichos espacios.

La necesidad de llevar a cabo el traslado del Centro Zonal Armenia Norte se encuentra sustentada en las necesidades evidenciadas como hacinamiento ya que a través de los años se ha incrementado la planta de personal sin crecimiento en su planta física lo que ha generado afectaciones en la atención de esta sede; aunado a esto, actualmente en el mismo inmueble funciona el Centro Zonal Armenia Norte, Centro Zonal Armenia Sur y Sede Regional Quindío.

Lo anterior implica compartir oficinas entre los colaboradores cuya labor prestada requiere de privacidad y que sea de forma individual para cada usuario, así mismo, se presentan constantes interrupciones en las labores diarias por el tránsito de usuarios y momentos críticos de congestión en la atención que generan demoras e inconformidades en los usuarios.
Así mismo se debe contratar las obras de adecuación de obra civil, componente eléctrico y el suministro e instalación del cableado estructurado necesario para el funcionamiento del Centro Zonal Armenia Norte de la Regional Quindío, derivado de los traslados necesarios para una nueva ubicación.

En este sentido, el suministro e instalación del cableado estructurado permitirá la interconexión de los equipos informáticos y de comunicaciones del Centro Zonal, mejorando así la calidad y velocidad en la transmisión de datos y voz.

El proyecto incluirá la identificación, suministro e instalación de todos los elementos necesarios para la implementación del cableado estructurado, tales como canales, conductos, racks, patch panels, conectores y otros elementos necesarios para garantizar una instalación adecuada y cumpliendo con las normas técnicas vigentes.

El plazo de ejecución del proyecto será determinado en la etapa de planificación, así como los costos asociados al mismo, incluyendo la mano de obra especializada y los materiales necesarios para garantizar la correcta implementación del cableado estructurado

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 987 de 2012, son funciones de la Dirección Administrativa del ICBF, entre otras, las siguientes:

"(...) 5. Planear, coordinar y hacer seguimiento a los procesos relacionados con la administración de los recursos materiales y físicos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, garantizando su adecuado funcionamiento.
(...)

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 30/10/2023

8. Coordinar los trámites de adquisición, construcción, conservación, mejoras restauración y administración de los inmuebles al servicio del Instituto.
(…)
12. Coordinar con las Direcciones Regionales las actividades que sean de su competencia, en trabajo conjunto con la Oficina de Gestión Regional (…)".

En virtud de lo anterior, es función de la Dirección Administrativa del ICBF prestar soporte técnico a la Regional Quindío para orientar sus esfuerzos al cumplimiento de la conservación, adecuación, rehabilitación y administración de los inmuebles al servicio del Instituto.

El ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Que a través del Decreto número 987 de 2012, modificado por el Decreto 1927 de 2013, se modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras y se determinó las funciones de sus dependencias, para lo cual se crearon nuevas dependencias y funciones con base en las nuevas políticas del Gobierno Nacional y responsabilidades asignadas a la Entidad, en materia de atención a la primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades del territorio nacional así como de la población víctima de grupos armados al margen de la ley, población adolescente en conflicto con la ley y en proceso de restablecimiento de derechos.
Así mismo y de conformidad con el artículo 14 de la Resolución 1616 de 2006, modificado por el artículo 1 de la Resolución 577 de 2015: Las funciones del Grupo Administrativo en relación con la Gestión Administrativa de conformidad con las instrucciones y lineamientos impartidos por la Dirección Administrativa son:

1. *Controlar la aplicación y verificar el cumplimiento de las normas que regulan la administración de los recursos físicos de la entidad.*
2. *Coordinar y controlar los procesos, procedimientos y actividades de adquisición, almacenamiento suministro, control, mantenimiento, conservación y seguridad de los bienes muebles e inmuebles de la Dirección Regional y de los Centros Zonales.*
3. *Administrar los bienes inmuebles y elementos devolutivos al servicio de la Dirección Regional, los Centros Zonales y otras unidades administrativas: mantener actualizados los inventarios y conciliar con Contabilidad los rubros de propiedades, planta y equipo*
4. *Coordinar y controlar la prestación de los servicios de apoyo requeridos para el funcionamiento de la Dirección Regional y sus Centros Zonales, como transporte, aseo, cafetería, mantenimiento, correspondencia, archivo y celaduría, entre otros.*
5. *Organizar y administrar la información del área, requerida para el desarrollo de la gestión institucional.*
6. *Brindar asesoría a las demás dependencias en el manejo de los asuntos administrativos de la entidad.*

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 987 de 2012, son funciones de la Dirección Administrativa del ICBF, entre otras, las siguientes:

"(…) 5. Planear, coordinar y hacer seguimiento a los procesos relacionados con la administración de los recursos materiales y físicos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, garantizando su adecuado funcionamiento.
(…)
8. Coordinar los trámites de adquisición, construcción, conservación, mejoras restauración y administración de los inmuebles al servicio del Instituto.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 30/10/2023

(...)
12. Coordinar con las Direcciones Regionales las actividades que sean de su competencia, en trabajo conjunto con la Oficina de Gestión Regional (...)".

En virtud de lo anterior, es función de la Dirección Administrativa del ICBF prestar soporte técnico a la Regional Quindío para orientar sus esfuerzos al cumplimiento de la conservación, adecuación, rehabilitación y administración de los inmuebles al servicio del Instituto.

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El proyecto de Adecuación y Mejoramiento de la sede del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF ubicada en la calle 12 No. 21- 26 Barrio La Cabaña, surge como respuesta esencial a la necesidad de fortalecer el entorno laboral del Centro Zonal Armenia Norte.

En a la actualidad el Centro Zonal Armenia Norte se encuentra ubicada en la sede principal del Icbf Regional Quindío, no obstante, desde hace algún tiempo se viene solicitando por parte de las defensorías que allí funcionan, adecuar un sitio con espacios mas amplios que permitan una óptima atención a las familias, niños, niñas y adolescentes y además donde se tenga en óptimas condiciones la custodia del archivo que manejan las defensorias de familia.

La sede ubicada en el Barrio la Cabaña cuenta con una estructura que ha presentado recientemente un deterioro significativo en sus instalaciones y recursos, lo que limita su capacidad para cumplir plenamente con la misión y satisfacer las necesidades del Centro Zonal Armenia Norte por lo tanto se espera que se adelanten las actividades de adecuación y mantenimiento que incluyen obra civil, componente eléctrico e instalación del cableado estructurado para el funcionamiento y traslado del Centro Zonal Armenia Norte de Armenia Departamento de Quindío, descritas en la ficha de condiciones técnicas, el presente documento y todos los anexos se encuentran encaminados al cumplimiento del objeto ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO A LA SEDE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF UBICADA EN LA CALLE 12 NO. 21- 26 BARRIO LA CABAÑA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y TRASLADO DEL CENTRO ZONAL NORTE DE ARMENIA, QUINDÍO.

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PACCO de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PACCO cargado en SECOP II la sección documentos del proceso PACCO Número 14875

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO A LA SEDE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF UBICADA EN LA CALLE 12 No. 21- 26 BARRIO LA CABAÑA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y TRASLADO DEL CENTRO ZONAL NORTE DE ARMENIA, QUINDÍO.

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero. En todo caso no superara la vigencia 2023. Término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 30/10/2023

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será

Sitio	Dirección Inmueble
CZ Armenia Norte	CALLE 12 NO. 21- 26 BARRIO LA CABAÑA

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con las características del contrato, se trata de un contrato de obra pública, el cual se encuentra definido en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos:

"(...) Contrato de obra. Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. (...)".

3.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN:
De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y el valor señalado en el presupuesto oficial, se trata en principio de un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** conforme al literal b numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.
Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar "Realizar las obras de mantenimiento y reparaciones locativas del Centro de Desarrollo Infantil La Colina ubicada en el municipio de Filandia departamento de Quindío, perteneciente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).". corresponde a:

Señalar con una "X" al cual corresponde.

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía___X__
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 30/10/2023

IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos ____
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ____

e) Mínima cuantía _____

3.3. Código (s) UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Producto
72101507	Servicio de mantenimiento de edificios
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	Servicio de mantenimiento y reparación de Infraestructura

4. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

4.1 Especificaciones y cantidades de los bienes o servicios

Como anexo y parte integral del presente estudio previo, se adjuntan las especificaciones técnicas de las actividades contenidas en el presupuesto de obra cuyo objeto es el **ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO A LA SEDE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF UBICADA EN LA CALLE 12 NO. 21- 26 BARRIO LA CABAÑA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y TRASLADO DEL CENTRO ZONAL NORTE DE ARMENIA, QUINDÍO.**

5. PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del presupuesto oficial se estima en la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($348.838.469)** incluido AIU.

5.1 PRESUPUESTO Y CANTIDADES DE OBRA:

PRESUPUESTO OFICIAL ADECUACIONES TRASLADO CENTRO ZONAL ARMENIA NORTE					
No.	**ÍTEM**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	VR UNIT.	**VR TOTAL**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS					Fecha: 30/10/2023
1	**ACTIVIDADES OBRA CIVIL**				**$ 106.173.503**
1,1	Desmonte de marcos y puertas en cualquier material (2 puertas dobles)	M2	22,00	$ 29.636	$ 651.992
1,2	Suministro e instalación de divisiones en vidrio templado de 10 mm, incluye sanblasting, postes, puertas con chapa, herrajes en acero inoxidable, topes y demás accesorios necesarios para su buen funcionamiento.	M2	304,00	$ 323.614	$ 98.378.511
1,3	Suministro e instalación de aviso Centro Zonal	GL	1,00	$ 450.000	$ 450.000
1,4	Demolición muros en mampostería 0,15 M	M2	10,00	$ 30.000	$ 300.000
1,5	Suministro y construccion de pañete y resanes (liso muros 1:4, E1 5cm)	M2	10,00	$ 22.300	$ 223.000
1,6	Suministro y aplicación de vinilo tipo 1 sobre pañete 2 manos, incluye alistamiento de superficie.	M2	20,00	$ 15.000	$ 300.000
1,7	Suministro y construcción de revoque con revestimiento, (azulejo/cerámica color blanco) incluye, alistamiento de superficie, pegante y demas elementos necesarios para su buen funcionamiento. C:Q	M2	22,00	$ 55.000	$ 1.210.000
1,8	Suministro y remodelacion de muro en superboard de 06 mm, incluye, alistamiento de superficie, laminas, revestimiento (azulejo/cerámica color blanco), pegante y demas elementos necesarios para su funcionamiento C.R.	M2	8,00	$ 115.000	$ 920.000
1,9	Suministro y construcción de muro en superboard cal. 10mm, incluye, vigas metálicas, alistamiento de superficie, pintura T.1, y demás que requiera para su instalación.	M2	7,00	$ 120.000	$ 840.000
1,10	Suministro instalación de puerta aluminio de 0,85 mtsx2,10 más, incluye marqueteria, chapa de seguridad y demás que requiera para su funcionamiento.	UN	1,00	$ 450.000	$ 450.000
1,11	Suministro y construcción de mediacaña de 5 cm x 5 cm en grano pulido color blanco.	ML	20,00	$ 25.000	$ 500.000
1,12	Demolicion de muro en superboard.	M2	70,00	$ 20.000	$ 1.400.000
1,13	Retiro de escombros, incluye aseo de áreas.	GI	1,00	$ 550.000	$ 550.000
2	**ACTIVIDADES ELECTRICAS**				**$ 99.325.892**
2,1	Suministro e instalación de lampara led de 24 watts a 120 v, incluye conectores # 12, interruptor sencillo, conexión de alimentación/retorno circuito ramal y puesta en funcionamiento.	UN	2	$ 145.000	$ 290.000
2,2	Suministro e instalación de tomacorriente doble 15Amp 125V con tierra, blanca, certificada con tapa. Incluye caja troquel 5x12", marcación, cinta aislante, conectores de resorte y demás accesorios para la instalación.	UN	66,00	$ 62.594	$ 4.131.204
2,3	Suministro e instalación de tomacorriente doble 15Amp 125V Naranja Tierra Aislada, certificada con tapa. Incluye caja troquel 5x12, marcación, cinta aislante, conectores de resorte y demás accesorios para la instalación.	UN	66,00	$ 100.594	$ 6.639.204

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: 30/10/2023			
2,4	Suministro e instalación toma doble aislada Gfci 20A 127V certificada con tapa blanca (Garantía mínima 1 año), incluye caja troquel 5x12, marcación, conectores de resorte. (Ubicación cafetería).	UN	4,00	$ 95.388	$ 381.552	
2,5	Suministro e instalación a todo costo de bandeja cablofil 200 x 54mm certificada. Incluye soportería, acoples, accesorios y demás elementos necesarios para su buen funcionamiento.	ML	50,00	$ 76.769	$ 3.838.450	
2,6	Suministro e instalación de cable en cobre desnudo #8awg certificado, para aterrizar bandeja cablofil y tableros de distribución. Incluye conectores, amarres y demas elementos necesarios para su buen funcionamiento.	ML	60,00	$ 12.426	$ 745.560	
2,7	Suministro e instalación de circuito ramal eléctrico monofásico en cable cobre #3x12awg certificado libre de halógenos (SINTOX 90 C PE HF FR LS CT) (amarillo/azul/rojo - blanco - verde), para salidas normales, reguladas e iluminación.	ML	1100,00	$ 19.860	$ 21.846.000	
2,8	Suministro e instalación de circuito ramal eléctrico bifásico en cable cobre certificado libre de halógenos (SINTOX 90 C PE HF FR LS CT) 2fases #10awg + 1neutro #10awg + 1tierra #12awg (amarillo/azul - rojo - blanco - verde) para salidas de equipos de aire acondicionado.	ML	260,00	$ 31.456	$ 8.178.560	
2,9	Suministro e instalación de tablero eléctrico metálico de 18 circuitos trifásico certificado con puerta, cerradura, espacio para totalizador y barraje independiente de tierra y neutro. Incluye accesorios y demás que requiera para su funcionamiento. (Tablero de distribución red normal "TN")	UN	1,00	$ 856.007	$ 856.007	
2,10	Suministro e instalación de tablero eléctrico metálico de 18 circuitos trifásico certificado con puerta, cerradura, espacio para totalizador y barraje independiente de tierra y neutro. Incluye accesorios y demas que requiera para su funcionamiento. (Tablero de distribución red regulada "TR")	UN	1,00	$ 856.007	$ 856.007	
2,11	Suministro e instalación de tablero eléctrico metálico de 24 circuitos trifásico con puerta y espacio para totalizador y barraje independiente de tierra y neutro certificado. Incluye accesorios y demas que requiera para su funcionamiento. (Tablero de distribución aires acondicionados "TL AA")	UN	1,00	$ 846.832	$ 846.832	
2,12	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento a todo costo de tablero general de distribución de parciales que debe contener: un (1) breaker totalizador industrial 87,5 - 125 A 25 KA , un (1) breaker industrial regulable 35 - 50 A 40 KA, dos (2) breaker industrial regulable 28 - 40 A 25 KA, un (1) breaker industrial regulable 17,5 - 25 A 25 KA , sistema DPS certificado, barrajes en cobre-cobre electrolítico codificado según norma de colores, neutro y tierra para conexión de parciales, ensamblado en gabinete metálico, frente muerto lamina cold rolled cal 18 pintura	UN	1,00	$ 4.000.000	$ 4.000.000	

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: 30/10/2023			
	electrostática rall 7032 tratamiento anticorrosivo, producto certificado.					
2,13	Suministro e instalación de parcial en cable en cobre 7 hilos libre de halógenos (SINTOX 90 C PE HF FR LS CT) 3fases #6awg + 1neutro #6awg + 1tierra #8awg. Con tuberia EMT de 3/4" pulgadas. Incluye terminales bornas en cobre para cables, marcación, amarres, terminales EMT de 3/4", uniones EMT de 3/4", abrazaderas doble ala galvanizadas de 3/4", cajas de paso metálicas y demás accesorios para la instalación. (Para alimentación de tableros normal y regulado)	ML	20,00	$ 195.000	$ 3.900.000	
2,14	Suministro e instalación de Acometida parcial en cable cobre 3 No. 8awg (F)+1 No. 8awg (N)+ 1 No. 10awg (T). Cable certificado libre de halógenos (SINTOX 90 C PE HF FR LS CT). Con tuberia EMT de 3/4" pulgadas. Incluye terminales bornas en cobre para cables, marcación, amarres, terminales EMT de 3/4", uniones EMT de 3/4", abrazaderas doble ala galvanizadas de 3/4", cajas de paso metálicas y demás accesorios para la instalación. (Para alimentar Tablero de iluminación)	ML	30,00	$ 175.000	$ 5.250.000	
2,15	Suministro e instalación de Acometida en cable cobre 3 No. 2awg (F)+1 No. 2awg (N)+ 1 No. 4awg (T). Cable certificado libre de halógenos (SINTOX 90 C PE HF FR LS CT). Con tuberia EMT de 1-1/2" pulgadas. Incluye terminales bornas en cobre para cables, marcación, amarres, terminales EMT de 1-1/2", uniones EMT de 1-1/2", abrazaderas doble ala galvanizadas de 1-1/2", cajas de paso metálicas para tubería EMT de 1-1/2" y demás accesorios para la instalación. (Para alimentar Tablero de distribución parciales y tablero de aires)	ML	40,00	$ 320.000	$ 12.800.000	
2,16	Suministro e instalación de Breaker Industrial Termomagnético Regulable 35 - 50A 40KA 240V certificado. (Para tablero de 24 circuitos aire acondicionado)	ML	1,00	$ 369.375	$ 369.375	
2,17	Suministro e instalación de Breaker Industrial Termomagnético Regulable 28 - 40 A 25KA 240V certificado. (Para tableros normal y regulado)	UN	2,00	$ 390.000	$ 780.000	
2,18	Suministro e instalación de Breaker Industrial Termomagnético Regulable 17,5 - 25 A 25KA 240V certificado. (Para tablero de iluminacion)	UN	1,00	$ 340.000	$ 340.000	
2,19	Suministro e instalación de breaker monopolar de 1x20A, Tipo Enchufable certificado. (Para circuitos de distribución normales, regulados y de iluminación)	UN	28,00	$ 32.344	$ 905.632	

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: 30/10/2023			
2,20	Suministro e instalación de breaker bipolar de 2x30A, Tipo Enchufable certificado. (Para circuito ramal de aire acondicionado)	UN	9,00	$ 47.321	$ 425.889	
2,21	Suministro e instalación de tubería EMT de 3/4". Incluye terminales, uniones, abrazaderas y/o sistema de anclaje, y demás accesorios que requiera para la instalacion.	ML	140,00	$ 27.431	$ 3.840.340	
2,22	Suministro e instalación de tubería EMT de 1". Incluye terminales, uniones, abrazaderas y/o sistema de anclaje, y demás accesorios para la instalación.	ML	60,00	$ 36.785	$ 2.207.100	
2,23	Suministro e instalación de tubería EMT de 11/2". Incluye terminales, uniones, abrazaderas y/o sistema de anclaje, y demás accesorios para la instalación.	ML	60,00	$ 65.000	$ 3.900.000	
2,24	Traslado equipo de aire acondicionado de 9.000 BTU a todo costo. Incluye suministro e instalación tuberías de refrigeración, tuberías de desagüe, recarga de refrigerante, instalaciones eléctricas y de control, mantenimiento preventivo y/o correctivo según aplique (monte y desmonte).	UN	3,00	$ 1.040.157	$ 3.120.472	
2,25	Traslado equipo de aire acondicionado de 12.000 BTU a todo costo. Incluye suministro e instalación tuberías de refrigeración, tuberías de desagüe, recarga de refrigerante, instalaciones eléctricas y de control, mantenimiento preventivo y/o correctivo según aplique (monte y desmonte).	UN	4,00	$ 1.134.250	$ 4.537.000	
2,26	Traslado equipo de aire acondicionado de 18.000 BTU a todo costo. Incluye suministro e instalación tuberías de refrigeración, tuberías de desagüe, recarga de refrigerante, instalaciones eléctricas y de control, mantenimiento preventivo y/o correctivo según aplique (monte y desmonte).	UN	1,00	$ 1.134.250	$ 1.134.250	
2,27	Traslado equipo de aire acondicionado de 36.000 BTU a todo costo. Incluye suministro e instalación tuberías de refrigeración, tuberías de desagüe, recarga de refrigerante, instalaciones eléctricas y de control, mantenimiento preventivo y/o correctivo según aplique (monte y desmonte).	UN	1,00	$ 1.318.979	$ 1.318.979	
2,28	Suministro e instalación de lampara de emergencia Led R2 2.4W - IP20 con autonomia de 90min (Garantia minima 1 año) certificación RETILAP. Incluye cable encauchetado 3 x 16awg, conectores de resorte y todos los accesorios para su instalación y funcionamiento.	UN	11,00	$ 171.589	$ 1.887.479	
3	**ACTIVIDADES CABLEADO ESTRUCTURADO**				**$ 73.799.288**	
3,1	Suministro e instalación de puntos de datos de cableado categoria 6A a todo costo, incluye canalización metálica perimetral de 12x5 con pintura electrostática color blanca, herraje patch panel de 48 y 24 puertos, categoria 6A, jack blindado categoria 6A, face plate de 2 puertos, marcación y certificación de punto en las dos terminales	UND	60,00	$ 698.054	$ 41.883.248	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS					Fecha: 30/10/2023
3,2	Suministro e instalación de RACK gabinete de piso 24 RU (120 X60X60) incluye chapa de seguridad, un (1) ventilador, (1) multitoma horizontal de mínimo ocho (8) salidas, tres (3) bandejas para RACK, tres (3) organizadores de cables, Patch Cord de 1.5 Mts rojo certificado categoría 6A organizados y con completa marcación.	UND	1,00	$ 3.600.000	$ 3.600.000
3,3	Patch Cord de 3 Mts Certificado Azul categoría 6A	UND	60,00	$ 55.500	$ 3.330.000
3,4	Patch Cord de 1.5 Mts Certificado Azul categoría 6A	UND	60,00	$ 66.434	$ 3.986.040
3,5	Suministro e instalación de UPS de 20 KVA bifásica con tablero automático de transferencia	UND	1,00	$21.000.000	$ 21.000.000

TOTAL COSTO DIRECTO OBRA CIVIL + ELECTRICO + CABLEADO ESTRUCTURADO	$ 279.298.683
ADMINISTRACIÓN 16%	$ 44.687.789
IMPREVISTO 3,90%	$ 10.892.649
UTILIDAD 4,20%	$ 11.730.545
IVA SOBRE UTILIDAD 19%	$ 2.228.803
COSTO TOTAL	**$ 348.838.469**

SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($348.838.469,00) incluido AIU.

Teniendo en cuenta que la presente contratación se celebrará bajo la modalidad de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste, incluidas todas las variables; no considera la Entidad que existan gastos asociados para la ejecución del contrato que puedan estar a cargo de la misma.

El proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

Que el AIU establecido no supere el 24,01% máximo establecido por la entidad sobre el valor de la oferta del proponente.

El porcentaje del AIU deberá estar debidamente discriminado dentro de la propuesta económica.

NOTA: La oferta ganadora, deberá presentar los análisis de precios unitarios, los cuales en todo caso deberán justificar los precios unitarios consignados en el cuadro de cantidades de obra y contemplarán todos los ítems solicitados, además deben ser consistentes en sí mismos, tanto en las especificaciones técnicas de los elementos que los componen y definen, como también en la **unidad de medida, la cual debe ser igual a la solicitada por la entidad en el cuadro de la propuesta**. La Entidad deberá aprobar los APU, como requisito para la ejecución del contrato.
El porcentaje correspondiente al AIU está conforme al personal mínimo requerido, el plazo de ejecución del contrato, impuestos, retenciones y el análisis de las contingencias que deberá implementar el futuro contratista para garantizar la ejecución del contrato en el plazo estipulado.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
El presupuesto oficial se determinó en función de los precios unitarios del mercado establecidos por la sede nacional del ICBF, para obtener las cantidades de obra a ejecutar durante la construcción del proyecto, el

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

personal exigido para desarrollar el contrato, los gastos en que debe incurrir el proponente, las cargas tributarias, el pago que debe asumir por concepto de aportes al sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, tal y como se discrimina en el presupuesto oficial.

Para la elaboración del presupuesto, se utilizaron como métodos de estimación el análisis de precios del mercado.

Todo lo anterior, de acuerdo al análisis para contratar, según lo establecido en la guía de elaboración de estudios del sector de Colombia compra eficiente, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, estudio del sector que se encuentra anexo al presente estudio previo y teniendo en cuenta los descuentos (impuestos, tasas y otros) a que estará sujeto el contratista, los gastos en que deberá incurrir durante la ejecución del contrato, el aumento del salario mínimo legal mensual vigente, la calidad del servicio objeto del presente contrato y el valor de contratos ejecutados por esta entidad en actividades similares, se estima entonces como presupuesto oficial la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($348.838.469,00) incluido AIU.**

El Análisis de Precios Unitarios APU, hacen parte integral del presente estudio previo y los mismos se encuentran anexos en forma digital.

7. FUENTE DE LOS RECURSOS:

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal y/o vigencia futura que se relaciona a continuación.

Rubro	Dependencia	Recurso	Descripción	Valor
C-4199-1500-8-0-4199011-02	196-CONSTRUCCION, AMPLIACION Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA	27	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES ADECUADAS - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL ICBF A NIVEL NACIONAL	$ 348.838.469

8. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Será objeto de verificación los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA.	Cumple /No cumple
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE	Cumple / No cumple

8.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

Son requisitos habilitantes según el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y la capacidad financiera y de organización, las cuales serán objeto de verificación de cumplimiento y no otorgarán puntaje alguno.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

EL ICBF debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son

8.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 30/10/2023**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas únicamente con base en el Registro Único de Proponentes, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, podrá aportar el certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según sea el caso.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar:

8.1.2 PERSONAS NATURALES: Las personas naturales deberán acreditar título profesional de **INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO**. Para acreditar este requisito deberá aportar copia de tarjeta o la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Las personas naturales deberán acreditar una experiencia general de **CINCO (05) años** contados a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional, a la fecha de cierre del presente proceso. Si el proponente es persona natural y no acredita el título requerido, la propuesta **NO** podrá ser avalada.

8.1.3 PERSONAS JURÍDICAS: Tratándose de personas jurídicas, el representante legal o quien avala su oferta, deberá acreditar su profesión de **INGENIERO CIVIL, Y/O ARQUITECTO**, adicional a esto, el objeto social de la persona jurídica deberá permitir la ejecución de **OBRAS CIVILES**, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

El perfil del representante legal o de quien avala la oferta, deberá ser acreditado con copia de la tarjeta o matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición máxima de 30 días; cuando el representante legal de la persona jurídica no acredite el título requerido, la propuesta deberá **ser avalada** por un profesional que acredite título de **INGENIERO CIVIL,** con experiencia general de **CINCO (05) AÑOS** (copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección), en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar el tiempo de constitución mayor o igual **TRES (3) AÑOS** a la fecha de cierre del presente proceso de selección y su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y por un año más. Deberán anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición máxima de 30 días.

NOTA: Quien avale la propuesta de una persona jurídica no podrá presentarse como oferente en el mismo proceso de selección, ya sea como persona natural o como integrante de un consorcio o unión temporal.

8.1.4 CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES:
Podrán conformar consorcios o uniones temporales las personas naturales o jurídicas, las cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Máximo tres (3) integrantes por consorcio o unión temporal
- Cada uno de sus integrantes como mínimo debe contar con el 30% de participación.
- Presentar Documento consorcial y/o unión temporal.
- Si uno de sus integrantes o ambos son personas jurídicas en el Objeto social deben contemplar la ejecución de obras civiles.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 30/10/2023

- Cada uno de los integrantes deberá cumplir con la totalidad de requisitos establecidos en el presente documento.
- Cada uno de los integrantes debe estar inscrito en el RUP.

Las personas que se presenten en Consorcio o Unión Temporal, deberán tener en cuenta que integrar un Consorcio o Unión Temporal no significa crear una persona diferente a las que se unen, por tanto, una persona natural o jurídica integrante de un consorcio o unión temporal no podrá presentar propuesta como persona individual (natural o jurídica) pues estaría presentando dos propuestas para el mismo proceso lo cual generaría rechazo inmediato de las propuestas.

La sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal DEBE SER IGUAL AL 100%. LA INOBSERVANCIA DE ESTA CONDICIÓN SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, SIN PERJUICIO A LO PREVISTO A LAS REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar en ORIGINAL el documento de constitución del consorcio o unión temporal, suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, además señalar la duración del mismo la cual no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales o personas jurídicas cuyo objeto social no cumpla con lo indicado en los presentes estudios previos.

Los Consorcios y/o Uniones Temporales deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Designar la persona que para todos los efectos tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente documento.
- El máximo órgano social de las personas jurídicas que participen a título de consorcio o unión temporal debe manifestar expresamente que autoriza la constitución del Consorcio o la Unión Temporal, cuando la facultad se encuentre limitada.
- La propuesta debe estar firmada por el representante que haya designado para tal efecto los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley y demás figuras establecidas en el Código de Comercio, Código Civil y Código General del Proceso, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos(s) que lo acredite(n) como tal.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se debe presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria - NIT como consorcio o unión temporal.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del ICBF REGIONAL QUINDIO. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- Cuando se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley, con el único objeto de presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios.

REPRESENTANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán designar como representante de éste, a uno de sus integrantes o a un tercero, en este último caso, el representante designado deberá acreditar los mismos requisitos de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 30/10/2023**

La representación del Consorcio o Unión Temporal es diferente e independiente de quien avala la propuesta. En tal sentido, si el representante del Consorcio o unión temporal es quien avala la propuesta de un integrante, deberá manifestarlo así en la propuesta.

AVAL DE LA PROPUESTA: Cuando el representante legal de la persona jurídica del Consorcio o Unión Temporal no acredite el título como **Ingeniero Civil y/o Arquitecto** con experiencia general de **CINCO (05) AÑOS** (copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección), para lo cual deberá firmar la carta de presentación de la propuesta y/o presentar aval por escrito en la propuesta.

NOTA 1: La constitución del Consorcio o la Unión Temporal, deberá hacerse en el formato que la entidad establezca en el Pliego de Condiciones.

NOTA 2: Para el caso de Consorcio y/o Unión temporal, uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal podrá acreditar la totalidad de la experiencia general señalada en los puntos inmediatamente anteriores, La experiencia será contada a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional del respectivo profesional o registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas.

- Consorcios o Uniones Temporales conformados en su totalidad por personas naturales.
Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar su profesión de **Ingeniero Civil y/o Arquitecto**, para acreditar este requisito deberán aportar copia del diploma y/o acta de grado y la fotocopia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Las propuestas presentadas por personas naturales a través de un Consorcio o Unión Temporal no podrán ser avaladas, por tal motivo cada integrante deberá acreditar las condiciones señaladas en el presente numeral.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales acrediten profesiones diferentes a las señaladas en el presente numeral.

REPRESENTANTE DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL: deberá acreditar su profesión de **Ingeniero Civil y/o Arquitecto,** para lo cual debe aportar copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

- Consorcios o Uniones Temporales conformados en su totalidad por personas jurídicas.
Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar los siguientes requisitos:

El Objeto Social de cada persona jurídica integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá permitir la **EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES,** lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

Adicional a lo anterior, el representante legal de cada persona jurídica, integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su profesión de **Ingeniero Civil y/o Arquitecto,** para lo cual deberá aportar copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales de personas jurídicas cuyo objeto social no sea acorde con el proceso de contratación

Cualquier copia o impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 30/10/2023

AVAL DE LA PROPUESTA: Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante del Consorcio o Unión Temporal no acredite el título requerido, la propuesta deberá ser avalada por un profesional que acredite título de **INGENIERÍA CIVIL,** con experiencia general de **CINCO (05) AÑOS** (copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección), para lo cual deberá firmar la carta de presentación de la propuesta y/o presentar aval por escrito en la propuesta.

- Consorcios o Uniones Temporales conformados por personas jurídicas y personas naturales: La persona natural integrante del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar el título de **Ingeniero Civil y/o Arquitecto.** Para acreditar este requisito deberá aportar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales acrediten profesiones diferentes a las requeridas en el presente numeral.

La persona jurídica que se presente en Consorcio o Unión Temporal con una persona natural, deberá acreditar los siguientes requisitos:

El Objeto Social de cada persona jurídica integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá permitir la **EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES** lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

Adicional a lo anterior, el representante legal de cada persona jurídica, integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su profesión de **Ingeniero Civil y/o Arquitecto,** para lo cual deberá aportar copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

AVAL DE LA PROPUESTA: Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante del Consorcio o Unión Temporal no acredite el título requerido, la propuesta deberá ser avalada por un profesional que acredite título de **INGENIERÍA CIVIL,** con experiencia general de **CINCO (05) AÑOS** (copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección), para lo cual deberá firmar la carta de presentación de la propuesta y/o presentar aval por escrito en la propuesta.

EL ICBF verificará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

NOTA: EN TODOS LOS CASOS DESCRITOS EN EL PRESENTE NUMERAL Deberán reunir las condiciones señaladas en el numeral **EXPERIENCIA GENERAL.**

- CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:
El representante legal del proponente persona natural, persona jurídica o proponente plural deberá **certificar** que puede garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el ICBF.

Tanto por el conocimiento técnico del área como por los resultados arrojados en la investigación de mercado, se hace evidente la solicitud de estos requerimientos mínimos, a fin de garantizar, dentro del marco presupuestal existente, la satisfacción de la necesidad del ICBF, garantizando que se contrate al proponente que cumplirá con las especificaciones mínimas requeridas.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 30/10/2023

La aceptación de los anexos de CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN, se acreditará mediante la suscripción de la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas dentro del documento referenciado.

8.2 VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Los interesados que deseen participar en el presente proceso de mínima cuantía tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener una vigencia mínima de CIENTO VEINTE (120) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.

8.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

El procedimiento descrito aplicará para los proponentes, el Municipio verificará con el RUP el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2., y 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1., del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad Estatal podrá hacer tal verificación de forma directa.

8.3.1 EXPERIENCIA GENERAL:

El Proponente **PERSONA NATURAL,** deberá acreditar título de **INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO**, y al cierre de este proceso deberá acreditar una **EXPERIENCIA GENERAL IGUAL O MAYOR A CINCO (05) AÑOS,** contada a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional respectiva y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses.

En el caso de la **PERSONA JURÍDICA** la experiencia general será **TRES (3) AÑOS,** la cual se contará a partir de la fecha de constitución registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y su representante legal o quien avala la propuesta, y cuyo objeto sea **EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES**, deberá acreditar una **EXPERIENCIA GENERAL IGUAL O MAYOR A CINCO (05) AÑOS COMO INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO,** contada a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional respectiva y certificado de vigencia expedido por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses.

Para el caso de **Consorcios y/o Uniones temporales**, al menos uno de los integrantes deberá acreditar como mínimo **CINCO (05) AÑOS** de experiencia general, con la aclaración de que los demás integrantes del consorcio o unión temporal deberán acreditar como mínimo **(1) AÑO** de experiencia general. La experiencia será contada a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional del respectivo profesional o del registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas.

Adicional a lo anterior, el proponente deberá acreditar experiencia general relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto y/o actividades y/o alcance haya sido la **EJECUCION DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES** por un valor mínimo del 80% del presupuesto oficial, lo cual será acreditado mediante máximo (3) certificados de obra ejecutada.

Cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia deben estar inscritos y clasificados en al menos uno (1) de los códigos UNSPSC que se encuentran descritos a continuación, los cuales serán verificados hasta el tercer nivel, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Contenido en el decreto 1082 de 2015:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 30/10/2023

Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Producto
72101507	Servicio de mantenimiento de edificios
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	Servicio de mantenimiento y reparación de Infraestructura

Tabla 1 – Experiencia General Requerida

100% de EXPERIENCIA REQUERIDA EN SMMLV	80 % de EXPERIENCIA REQUERIDA EN SMMLV
59,24	47,39

En caso de Consorcios y/o uniones temporales, se sumará la experiencia de sus integrantes pudiendo uno solo acreditar la totalidad de la experiencia.

El proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para la obra solicitada como experiencia por el Municipio identificado con el clasificador de bienes y servicios y expresando su valor en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La experiencia del proponente será verificada de manera directa por la Entidad, a través del RUP. No obstante, los proponentes deberán presentar las certificaciones y/o copia de los contratos con actas de terminación o liquidación exigidas por la Entidad con el fin de verificar el objeto del contrato, las cuales deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social de la Entidad contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fechas de inicio y terminación del contrato.
- Certificado suscrito por la persona competente.

Para evaluar el Valor Facturado Actualizado (VFA) se tendrá en cuenta la siguiente tabla para determinar y hacer la conversión de los salarios mínimos mensuales de cada certificación:

Tabla 2 – Evolución del Salario Mínimo Mensual Legal

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000,00

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 30/10/2023

NOTA: Con relación a las certificaciones con vigencias anteriores al 2010, se procederá a realizar la conversión, conforme al salario mínimo para la respectiva vigencia.

8.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE.

El proponente deberá acreditar en tres (3) certificados una experiencia especifica en la ejecución del 80% de las cantidades representativas de acuerdo al requerimiento detallado en la siguiente tabla, Al mismo tiempo, las certificaciones a las que se refiere el presente numeral, deberán relacionar dentro de su objeto contractual y/o actividades y/o alcance sea o estén relacionadas con la **EJECUCION DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES** y cada uno de los contratos deben estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes, en alguno de los tres códigos UNSPSC que se encuentran descritos a continuación.

Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Producto
72101507	Servicio de mantenimiento de edificios
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	Servicio de mantenimiento y reparación de Infraestructura

En caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, se sumará la experiencia de sus integrantes, pudiendo uno solo acreditar la totalidad de la experiencia.

Se aceptarán máximo dos (2) certificados por propuesta o forma asociativa.

No se aceptarán como válidas, para efectos de la acreditación de experiencia, la presentación de certificaciones donde las obras hayan sido ejecutadas por el sistema de administración delegada y/o de gerencia de obra.

Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el proponente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá, para efectos de la presente selección. como subcontrato.

Para validar la experiencia específica, con subcontratos, en contratos de concesión, se deberá acreditar lo siguiente: copia del contrato principal del concesionario, copia del subcontrato derivado del contrato principal, pago de aportes al sistema de seguridad social integral del personal contratado para la ejecución de las actividades, pago de los aportes parafiscales del personal contratado para la ejecución de las actividades, acta final de recibo a satisfacción de las obras incluidas en el subcontrato, acta de liquidación del subcontrato en donde se señale que las partes se encuentran a paz y salvo.

En el evento de que el Proponente, con el fin de acreditar su experiencia, aporte con su Propuesta contratos que han sido objeto de cesión antes del 50% de su ejecución total, se admitirá el referido contrato como experiencia para el cesionario de acuerdo con las cantidades ejecutadas y no se reconocerá experiencia alguna por el mismo, para el cedente.

NOTA 1: Los proveedores extranjeros deben probar su experiencia en la ejecución de obras de acuerdo con el objeto del presente Proceso de Contratación. Para lo anterior, deben presentar certificados expedidos por terceros contratantes (entidades públicas o Personas de derecho privado de cualquier país) o copia de contratos que acrediten la ejecución de las obras en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 30/10/2023

En todo caso, los documentos con los que se pruebe la experiencia obtenida con entidades públicas extranjeras y que se pretendan hacer valer dentro del presente proceso de selección, deben cumplir los lineamientos de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, es decir, estos documentos deberán ser apostillados o legalizados por la entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, *"Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos"*.

Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

NOTA 2: En el evento de que un proveedor Nacional acredite su experiencia con contratos celebrados con entidades públicas o personas de derecho privado de cualquier país, deberá de igual manera dar aplicación a lo establecido en la Nota que antecede.

En el evento de que el ICBF Regional Quindío requiera información adicional sobre la experiencia de algún Proponente, podrá requerirla y el respectivo Proponente está en la obligación de allegarla, de lo contrario, los contratos que hubiese presentado el Proponente no serán tenidos en cuenta."

Para los casos en que la experiencia específica haya sido adquirida en calidad de contratista, la equivalencia de la experiencia específica será validada de la siguiente manera:

Como contratista	100%

La experiencia del proponente será verificada de manera directa por la entidad, a través del RUP. No obstante, los proponentes deberán presentar las certificaciones y/o copia de los contratos con actas de terminación o liquidación exigidas por la Entidad con el fin de verificar el objeto del contrato, las cuales deberán contener como mínimo:

- Objeto del contrato
- Número del Contrato (en caso de que exista)
- Entidad contratante, teléfono y dirección
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal)
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación
- Valor final del contrato
- Cantidades de obra ejecutadas
- Firma de la persona competente

DOCUMENTOS A TENER EN CUENTA PARA ACREDITAR EXPERIENCIA:

- La experiencia del Oferente plural (unión temporal, consorcio, y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del Proponente plural.
- Cuando el Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación en el caso de uniones temporales.
- No se acumulará a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.
- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.
- Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos directamente

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 30/10/2023

entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

- En el evento en que dos o más proponentes en su Oferta presenten una misma información y ésta presente inconsistencias en cuanto al contratista ejecutor, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en unión temporal, en los certificados presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer en el presente proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal.

La experiencia que se acredite en calidad de residente de obra o interventor, director de obra o interventor, debe realizarse mediante presentación de actas de recibo de obra y/o de liquidación y/o certificados de obra expedidos por el contratante, además se debe anexar el acta o certificado expedido por la entidad contratante (sea pública o privada) al contratista o por la entidad pública donde laboró si se presenta la experiencia en calidad el funcionario público.

Para los certificados de experiencia como Director de Interventoría, Residente de Interventoría o Funcionario Público Supervisor o Coordinador, el certificado debe ser expedido por la entidad pública o privada que figure como parte contratante del Proyecto Objeto contractual respectivo.

El oferente deberá demostrar una experiencia específica en la ejecución de contratos, celebrados con persona natural o jurídica pública o privada, en actividades comerciales que se encuentren relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación.

Si el proponente, adjunta con su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, para efectos de determinar el cumplimiento de este requisito se tendrán en cuenta solo las máximas establecidas, conforme a lo que el oferente manifieste y/o allegue, estas deberán estar relacionadas en el Anexo - RELACIÓN DE EXPERIENCIA. Si con posterioridad a la presentación de la propuesta el proponente allega otra certificación adicional, la entidad procederá a efectuar la revisión, siempre que el mismo lo manifieste relacionándola en el anexo mencionado y cumpla con las condiciones exigidas en este numeral "EXPERIENCIA ESPECIFICA PROPONENTE"; sin embargo, para efectos de validar la experiencia la entidad solo validará el número de certificaciones máximas exigidas.

Los oferentes deben tener en cuenta que no se permitirá la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El incumplimiento de los requisitos de experiencia dará lugar a la NO HABILITACIÓN del oferente, sin embargo, de conformidad con lo establecido en el punto D, del ítem 3 del *Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía – Colombia Compra Eficiente*, la Entidad puede solicitar a los oferentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación o mejora de la oferta.

Nota 1: No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo proponente.

Nota 2: Regla de sumatoria: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes, para lo cual cada uno deberá aportar al menos una (1) certificación de experiencia.

La experiencia de la proponente adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 30/10/2023

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

De igual manera, y con el fin de verificar la experiencia, se tendrán las siguientes reglas:

- ✓ Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- ✓ Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de finalización del contrato certificado.

- ✓ Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de finalización del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

- ✓ Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el ICBF, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente numeral o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el ICBF verifique internamente la real ejecución de estos.

- ✓ Cuando las certificaciones evidencien la imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales; o evidencien declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales; o evidencien la imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales; se entiende que se ha constituido una Inhabilidad por incumplimiento reiterado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011, por consiguiente se rechazará la oferta.

8.3.3 REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES (Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 *Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021).*

Cuando se trate de Mipyme domiciliadas en Colombia; la condición de experiencia especifica, podrá ser acreditada con la presentación de máximo CUATRO (4) CONTRATOS ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección y que tengan relación directa con el objeto del presente proceso.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015 y/o tiene loa calidad de Mipymes, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

Al mismo tiempo, las certificaciones a que se refiere el presente numeral, deberán relacionar dentro de su objeto contractual y/o actividades y/o alcance sea o estén relacionadas con la **EJECUCION DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES** y cada uno de ellos deben estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes, en alguno de los códigos UNSPSC que se encuentran descritos a continuación.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 30/10/2023

Clasificación UNSPSC	Producto
72101507	Servicio de mantenimiento de edificios
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	Servicio de mantenimiento y reparación de Infraestructura

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. SE ADVIERTE A LOS PROPONENTES U OFERENTES, TAL Y COMO LO DISPONE EL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL AÑO 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO NACIONAL 1860 DE 2021, QUE LO PREVISTO EN ESTE CRITERIO DIFERENCIAL **NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADADO A MIPYME** CONFORME A LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.2 Y 2.2.1.2.4.2.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015

8.3.4 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional).

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que se relaciona a continuación:

Para el presente proceso de selección, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberán acreditar experiencia con máximo cuatro (4) certificados una experiencia especifica en la ejecución del 80% de las cantidades representativas de acuerdo al requerimiento detallado en la siguiente tabla. Al mismo tiempo, las certificaciones a que se refiere el presente numeral, deberán relacionar dentro de su objeto contractual y/o actividades y/o alcance sea o estén relacionadas con la **"CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES"** y cada uno de ellos deben estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes, en alguno de los códigos UNSPSC que se encuentran descritos a continuación.

Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Producto
72101507	Servicio de mantenimiento de edificios
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	Servicio de mantenimiento y reparación de Infraestructura

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 30/10/2023

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Negrilla y subraya fuera de texto)
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil***. (Negrilla y subraya fuera de texto)
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 30/10/2023

REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA:

La experiencia específica que se certifique se valorará por la entidad como a continuación se establece, ello con el ánimo de constatar el **objeto de los contratos aportados**:

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

Los proponentes deberán acreditar la experiencia específica con cualquiera de las siguientes opciones:

- Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- Copia del contrato y acta de recibo final.
- Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final de para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en presente proceso de selección.
- No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:
Objeto del contrato.

- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente.

Nota 1: No se aceptarán contratos, ni certificaciones de contratos en ejecución; tampoco será válido para acreditar la experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación, o la sola acta final o de terminación.

Nota 2: Icbf Regional Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

8.4 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.
8.4.1 CAPACIDAD FINANCIERA.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP respectivo del oferente, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros señalados.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 30/10/2023

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior; los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 ibídem.

Así mismo si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados al 31 de diciembre año inmediatamente anterior debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

NOTA 1: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de sus integrantes según su porcentaje de participación. La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

Con el fin de que exista una pluralidad de oferentes los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP y reportada en base de datos del Sistema de Información y Reporte Empresarial de la Superintendencia de Sociedades SIREM.

Tabla 3 – Indicadores de Capacidad Financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual >= 3,25
Índice de Endeudamiento	Menor o igual <= 0,58
Razón de Cobertura de Intereses (*)	Mayor o igual a ≥ 3.32

(*) Si para el cálculo del indicador, el denominador es cero (0) y el resultado es "indeterminado positivo", el proponente cumple con el indicador; salvo que la utilidad sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales acompañaran copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes del Revisor Fiscal.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.
Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_i Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_i Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La capacidad financiera como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con establecido con el Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con lo anterior la entidad medirá la capacidad financiera del Proponente de conformidad con los siguientes indicadores:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 30/10/2023

Índice de liquidez: activo corriente dividido entre el pasivo corriente
Índice de endeudamiento: pasivo total dividido entre el activo total
Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida entre el activo total

Los requisitos establecidos para la inscripción, renovación o actualización correspondiente del RUP, están establecidos en el Decreto 1082 de 2015 tanto para personas naturales como para personas jurídicas.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

La información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en el Balance General con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o balance de apertura.

Los datos indicados en el certificado del contador público o del revisor fiscal, según el caso y los datos contenidos en los estados financieros anexos deberán ser coherentes.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir y entregar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual se evidencie el resumen del balance de los Estados Financieros indicado anteriormente y los indicadores financieros que se relacionan a continuación.

El Municipio advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas.

Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.

NOTA 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 126 del decreto 2649 de 1993, los libros de contabilidad deben ser registrados con anterioridad al cierre del ciclo contable sobre el cual se toman las cifras para la acreditación de capacidad financiera.

NOTA 2: En caso de que el Proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de cada uno de sus integrantes.
La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada Proponente.

8.4.2 INDICADORES FINANCIEROS

Índice de Liquidez (L):
Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente
La Liquidez se determinará dividiendo el activo corriente sobre el pasivo corriente y su resultado deberá ser igual o superior a:

L= (AC/ PC) >= 3,25

Dónde:
L = Liquidez.
AC = Activo Corriente.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 30/10/2023

PC = Pasivo Corriente.

Para el presente proceso de selección, los Proponentes deberán acreditar el siguiente indicador con base en la información contenida en el RUP.

Condición: ***Si L <3,25; la propuesta se calificará NO HABILITADO.***
Si L >3,25; la propuesta se calificará HABILITADO.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_n \times porcentaje\ de\ participación_n\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_n \times porcentaje\ de\ participación_n\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

L = Liquidez.
Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.
Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si L < 4,24; la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si L ≥ 4,24; la propuesta se calificará HABILITADO.

JUSTIFICACIÓN:
El índice de Liquidez indicado busca que la Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, demuestre a través de su información financiera que tiene la capacidad de atender todas las obligaciones o dificultades de liquidez presentadas en el proceso contractual.

Nivel de Endeudamiento (NE):
El NIVEL DE ENDEUDAMIENTO obedece a la proporcionalidad que debe guardarse frente al capital de trabajo y a la estructura financiera de la empresa, para garantizar en un segundo orden, que el futuro contratista tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual; en tal sentido, el Municipio requiere que el proponente y posible contratista, debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento de la ejecución del mismo, ni en su inicio ni en su ejecución, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El NIVEL DE ENDEUDAMIENTO es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT) y se calculará así:

$$NE = (PT/AT) \leq 0{,}58$$

Dónde:
N E = *Nivel de Endeudamiento*
P T = *Pasivo Total*
A T = *Activo Total*

Condición: ***Si N E ≤ 0,58; la propuesta se calificará HABILITADO.***
Si N E > 0,58; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para los CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, el nivel de endeudamiento será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 30/10/2023

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).
N E = Nivel de Endeudamiento
Pasivo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.
Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: ***Si N E ≤ 0,58; la propuesta se calificará HABILITADO.***
Si N E > 0,58; la propuesta se calificará NO HABILITADO

Razón de Cobertura de Intereses:
Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RCI = UO / GI 3,32

Dónde:
RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO= Utilidad Operacional
GI= Gastos de Intereses

Condición: **Si RCI < *3,32* la oferta se calificará NO HABILITADO.**
Si RCI ≥ *3,32* la oferta se calificará HABILITADO.

Los Proponentes que muestren en el ESTADO DE RESULTADOS, GASTOS DE INTERESES iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.
El índice de razón de cobertura de intereses para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL - UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 30/10/2023

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO= Utilidad Operacional
GI= Gastos de Intereses

Condición: Si RCI < *3,32* la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RCI ≥ *3,32* la propuesta se calificará HABILITADO.

JUSTIFICACIÓN: Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales a su vez están en relación directa con su nivel de endeudamiento. Para el cálculo de este indicador, la Entidad considera que el proponente debe demostrar que tiene la capacidad de pago suficiente, para cubrir el servicio de la deuda, es decir los intereses, por al menos durante el tiempo de ejecución de la obra.

8.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

La capacidad Organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

La capacidad organizacional como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con lo anterior la entidad medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.
Para el presente proceso el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 4 – Indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	mayor o igual ≥ 0.10
Rentabilidad sobre activos	mayor o igual ≥ 0.04

Rentabilidad sobre patrimonio.
Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RP= (UO / P)

Dónde:
RP= Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO= Utilidad Operacional
P= Patrimonio

Condición: Si RP < 0,10 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RP ≥ 0,10 la propuesta se calificará HABILITADO.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 30/10/2023

El índice de Rentabilidad del patrimonio para Consorcios o Uniones Temporales será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: **Si RP < 0.10 la propuesta se calificará NO HABILITADO.**
Si RP ≥ 0.10 la propuesta se calificará HABILITADO.

JUSTIFICACIÓN

Considera la Entidad que el indicador de Rentabilidad del Patrimonio debe estar por encima del porcentaje del 3.5% establecido en la ley tributaria para la renta Presuntiva del año gravable 2018, lo anterior en concordancia con el comportamiento del sector de la construcción en esta materia, a su vez los indicadores presentados por los proponentes a diferentes contratos y modos de selección llevados a cabo por el Municipio permiten definir un indicador del 4% para el presente proceso de selección, con el propósito de que exista una pluralidad de oferentes de conformidad con la información analizada por la Cámara Colombiana de Infraestructura y los oferentes presentados en el municipio.

Rentabilidad sobre activos

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.
La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RA= (UO / AT)

Dónde:
RA= Rentabilidad Sobre Activos
UO= Utilidad Operacional
AT= Activo Total

Condición: **Si RA < 0.04 la propuesta se calificará NO HABILITADO.**
Si RA ≥ 0.04 la propuesta se calificará HABILITADO.

El índice de Rentabilidad de los Activos para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 30/10/2023

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: **Si RA < 0.04 la propuesta se calificará NO HABILITADO.**
Si RA ≥ 0.04 la propuesta se calificará HABILITADO.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

8.6 CAPACIDAD RESIDUAL.

En consideración al plazo de ejecución contractual estimado en un plazo menor a 12 meses, la entidad dará aplicación a la primera fórmula de cálculo de la capacidad residual en los términos del decreto 1082 de 2015:

"***Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.6.4. Capacidad Residual.*** *El interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación con los siguientes documentos:*

1. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

2. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

3. Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del Proceso de Contratación de acuerdo con la siguiente fórmula:

Capacidad Residual del Proceso de Contratación =
Presupuesto oficial estimado – Anticipo o pago anticipado

Así que la capacidad residual o K de contratación para el presente proceso en atención a la primera parte del artículo 2.2.1.1.1.6.4 del decreto 1082 de 2015 y el presupuesto de la entidad y el valor del anticipo considerado en la forma de pago es:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: 30/10/2023
PRESUPUESTO OFICIAL	**ANTICIPO**	**CAPACIDAD RESIDUAL**
$348.838.469	$0	**$348.838.469**

Los oferentes deben aportar la información correspondiente para verificar el K de contratación o capacidad residual exigido para este proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

Capacidad Residual o K de Contratación: Aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de cumplir con el contrato que está en proceso de selección.

8.7 CAPACIDAD OPERATIVA.
8.7.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.
El oferente deberá diligenciar el formato de relación de personal ofertado, aportando los soportes del caso y compromiso de dedicación en caso de adjudicarse el contrato.

Este personal deberá conservarse durante la ejecución del contrato en caso de adjudicación y en caso de requerirse su cambio por cualquier motivo, deberá ser reemplazado por otro de iguales o mejores condiciones, previa aprobación de la entidad.

Los cuales deberán acreditar las condiciones que se especifican a continuación y cuya verificación se realizará por la misma Entidad con soportes documentales de los profesionales propuestos, que deberán anexarse a la propuesta del proponente.

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Fotocopia de la matricula profesional, certificado de vigencia de la matricula profesional, expedido por la autoridad competente y vigente (para el caso del profesional residente de obra) y licencia (para el caso del Profesional o tecnólogo en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo).
- Acta de grado de especialización y/o maestría (cuando aplique).
- Carta de intención suscrita por el profesional o persona propuesta para el cargo solicitado en el personal mínimo requerido, donde se comprometa al porcentaje % de dedicación según el cargo.
- Certificados de experiencia.
- Certificado de alturas vigente. (para el profesional SISO)

El oferente deberá diligenciar el formato de relación del personal ofertado, aportando los soportes del caso y compromiso de dedicación en caso de adjudicarse el contrato.

Este personal deberá conservarse durante la ejecución del contrato en caso de adjudicación y en caso de requerirse su cambio por cualquier motivo, deberá ser reemplazado por otro de iguales o mejores condiciones, previa aprobación de la entidad.

El proponente deberá presentar un equipo de trabajo constituido por:

Cuadro # 1

PERFILES DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO

No.	Cargo	Cant. Requer.	Formación académica	Experiencia a partir de la fecha de grado	
				General	Específica
1	Director del Proyecto	1	Profesional en cualquiera de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimiento (NBC): Ingeniería Civil o Arquitectura	Arquitecto o ingeniero con al menos 3 años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	El profesional debe acreditar experiencia como director de obra en proyectos de construcción y/o adecuación y/o mantenimiento de edificaciones. La experiencia específica deberá acreditarla con mínimo dos 2

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS				Fecha: 30/10/2023	
			con tarjeta Profesional Vigente		certificaciones de contratos con relación a la construcción, "mantenimiento, adecuaciones y reparaciones locativas"
2	**Residente de obra**	1	Profesional en cualquiera de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimiento (NBC): Ingeniería Civil o Arquitectura	Arquitecto o ingeniero con al menos 3 años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	El profesional debe acreditar experiencia como residente de obra en proyectos de construcción y/o adecuación y/o mantenimiento de edificaciones. La experiencia especifica deberá acreditarla con mínimo dos 2 certificaciones de contratos con relación a construcción, "mantenimiento, adecuaciones y reparaciones locativas"
3	**Profesional en seguridad y salud en el trabajo**	1	Profesional en Seguridad y salud en el trabajo.	Profesional con al menos 3 años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	El profesional debe acreditar experiencia como residente SST, proyectos de adecuación y/o mantenimiento de edificaciones. La experiencia especifica deberá acreditarla con (1) una certificación de contrato con relación a "mantenimiento, adecuaciones y reparaciones locativas y que cumpla con lo establecido con la Resolución 312 de 2019. Experiencia especifica de un año acreditada con (1) una certificación de contrato con relación a manejo ambiental de obra
4	Ingeniero Electricista / Eléctrico	1	Profesional en cualquiera de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimiento: ingeniería eléctrica.	Profesional con al menos 3 años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Debe acreditar como mínimo experiencia especifica de 2 años en proyectos de construcción y montaje de instalaciones eléctricas comerciales y/o industriales en el sector público o privado.
5	Técnico o tecnólogo electricista	1	Acreditar estudios de técnico y/o tecnólogo electricista. Presentar matrícula CONTE y/o CONALTEL.	Técnico o tecnólogo con al menos 2 años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Debe acreditar como mínimo experiencia especifica de 2 años en proyectos institucionales, comerciales y/o industriales, en instalación de plantas eléctricas y/o equipos generadores de energía eléctrica, en el sector público o privado.

NOTA 1: En los costos asociados al AIU, del presupuesto oficial se encuentran incluidos los costos del anterior personal.

NOTA 2: Para el caso de aquellos profesionales que posean matricula profesional cuya fecha de expedición no aparezca en la misma, podrán presentar el certificado del consejo profesional donde se precise la información.

NOTA 3: Podrá ser propuesto como director de obra, el mismo proponente o uno de los miembros del consorcio o unión temporal, siempre y cuando reúna las condiciones anteriormente establecidas, adjuntando las certificaciones requeridas y en todo caso, diferentes a las presentadas para acreditar la experiencia general y especifica del oferente, de los numerales **5.2.1.1 y 5.2.1.2** de los estudios previos.

NOTA 4: La experiencia del equipo de trabajo será acreditada así:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 30/10/2023

La experiencia del equipo de trabajo será acreditada a través de certificados y/o actas de liquidación y/o contratos con su respectiva acta de terminación o liquidación, la cual deberá contener como mínimo:

- Nombre o razón social de la entidad contratante.
- Nombre del Contratista o empleado.
- Cargo u objeto contractual.
- Valor ejecutado del contrato (para acreditar la experiencia del Director de Obra y/o Residente).
- Funciones u obligaciones.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide.

Si la certificación es de un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe precisar si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor individualmente.

La experiencia del personal mínimo requerido deberá ser acreditada mediante certificación(es) expedida por: entidad estatal, empresas industriales y comerciales y del estado , sociedades de economía mixta, edificaciones de carácter institucional , ONG con recursos provenientes del FOREC, ONG con recursos provenientes del Plan Colombia, ONG con recursos provenientes de entidades estatales, sociedades de ingenieros, Comités de Cafeteros, corporaciones o entidades bancarias, compañías fiduciarias, compañías de seguros, instituciones de educación superior, compañías de telefonía móvil celular, cámaras de comercio, titulares de concesiones de obra pública, estos últimos deberán anexar copia del contrato de concesión suscrito con la entidad estatal. No se admitirá certificaciones expedidas por el contratista, salvo que se encuentra avalada por la correspondiente entidad.

NOTA 5: Será responsabilidad de los proponentes, verificar que el personal que propongan para la ejecución del contrato, cuente con la disponibilidad de tiempo requerida para la ejecución del mismo, el comité evaluador dentro de la verificación de requisitos y documentos habilitantes realizará la respectiva valoración y en caso de encontrar personal que se encuentre comprometido en la ejecución de otros contratos adjudicados por el municipio u otras entidades, con una disponibilidad que supere el cien por ciento (100%), no se procederá a la respectiva habilitación.

9. CRITERIOS DE PONDERACIÓN:

En atención a lo dispuesto en el literal b del numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad una vez habilitados los proponentes, calificara la oferta realizando una ponderación entre los siguientes criterios, así:

CONCEPTO	PUNTAJE
Económico	70
Calidad	19.75
Incentivo a la Industria	10
Puntaje adicional artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021.	0.25
Puntaje Máximo	100

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional (Articulo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021), solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 30/10/2023

NOTA 2: La entidad dará aplicabilidad al contenido del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reduciendo durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

9.1. CONDICIÓN ECONÓMICA (HASTA 70 PUNTOS):
Se evaluarán las propuestas económicas presentadas en el presente proceso de selección, teniendo en cuenta un puntaje máximo de 70 PUNTOS, el cual se otorgará al proponente que ofrezca el menor precio dentro de todas las ofertas las cuales deberán contener la totalidad de los ítems establecidos en la oferta económica de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, del presente proceso de selección. Las demás ofertas se puntuarán aplicando disminución de puntaje de cinco en cinco, así:

Oferta con el segundo menor precio se le otorgará 65 puntos, oferta con el tercer menor precio se le otorgará 60 puntos y así sucesivamente se disminuirá de 5 en 5.

9.2. CRITERIO DE CALIDAD (19.75 PUNTOS):

ASPECTO	PUNTAJE MÁXIMO
Calidad e infraestructura organizacional. Calidad y/o infraestructura organizacional: Máximo 19.75 puntos si hay manifestación en carta de presentación o documento aparte, del cumplimiento de los aspectos requeridos en el pliego de condiciones, durante la ejecución del contrato. Documento suscrito por el proponente el cual será de estricto cumplimiento de parte del contratista so pena de incurrir en incumplimiento del contrato	**19.75 PUNTOS**

NOTA 1: Quien no oferte tal condición, no obtendrá puntuación, sobre este ítem.

NOTA 2: Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

9.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS):
De conformidad a lo establecido en la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y lo señalado en el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Publica", los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: **i)** servicios nacionales o con trato nacional o por **ii)** la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos, teniendo en cuenta que los mismos son excluyentes entre sí.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 30/10/2023

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Estímulo a la Industria Nacional	Puntaje máximo
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional **(Numeral 7.3.1)**	10
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos. **(Numeral 7.3.2)**	5
El proponente que no ofrezca	0

9.3.1. Promoción de servicios nacionales o con trato nacional:

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, **(i)** usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o **(ii)** vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará a través del formato señalado en el pliego de condiciones.

Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional." En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a que el presente proceso de selección, se está adelantando para realizar la contratación de una obra civil y no la adquisición de bienes, no se presenta la existencia de bienes nacionales relevantes, por lo que se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular o mantener durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el 40%, del personal requerido para el cumplimento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá cumplir con el porcentaje indicado en el inciso anterior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.1.2.1)

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: 30/10/2023	
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.1.2.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.1.2.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (6.1.2.2)

Acreditación

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, **además** del Formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional), alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

1. **Persona natural colombiana**: La cédula de ciudadanía del Proponente.
2. **Persona natural extranjera residente en Colombia**: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
3. **Persona jurídica constituida en Colombia**: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el **Proponente extranjero con trato nacional** obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional).

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del formato señalado en el pliego de condiciones para Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: **a)** los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; **b)** los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o **c)** los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, **no podrá subsanar** esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional). Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Acreditación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 30/10/2023

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, **además** del Formato "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el **Proponente extranjero con trato nacional** obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional."

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos.

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.
Para los efectos del presente numeral, se entiende por ***"servicios extranjeros"*** aquellos ofrecidos por proponentes extranjeros, que no cumplan con lo señalado respecto de la "**Promoción de servicios nacionales o con trato nacional".**

Acreditación
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el proponente o su apoderado deberá diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones "Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 30/10/2023

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato indicado en el acápite anterior "Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del pliego de condiciones ni por el regulado.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).
La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Para los efectos del presente numeral, se entiende por ***"servicios extranjeros"*** aquellos ofrecidos por proponentes extranjeros, que no cumplan con lo señalado en el numeral **5.4.2** de este pliego de condiciones.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Acreditación
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el proponente o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato "Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato "Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato "Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato "Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", presente el Formato "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 5.1.3.1. del pliego de condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 30/10/2023

9.3.1 PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco puntos, equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total la puntuación a otorgar establecida dentro de los presentes estudios previos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que se relacionan a continuación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

***PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 30/10/2023

10.- OBLIGACIONES.

10.1 Obligaciones generales

a) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.
b) Constituir y allegar a la Dirección Regional Quindío del ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
c) Participar y apoyar a la Dirección Regional Quindío del ICBF en todas las reuniones a las que esta lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
d) Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
e) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la Dirección Regional Quindío del ICBF a través del Supervisor del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
f) Entregar al Supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
g) Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
h) Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.
i) Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
j) Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
k) Devolver a la Dirección Regional Quindío del ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones
l) Colaborar con la Dirección Regional Quindío del ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
m) Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
n) Realizar los pagos salariales, pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
o) Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.
p) Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente.
q) Remitir al Supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el Supervisor del contrato.
r) Cumplir con los protocolos establecidos en la Resolución No.666 del 24 de abril de 2020 o la que se encuentre vigente por Ministerio de Protección Social.
s) El profesional en seguridad y salud en el trabajo será el encargado de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente y equipo requerido para trabajo en alturas para el personal que se encuentre en el proyecto.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 30/10/2023

11.- Obligaciones específicas

a) Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 "***Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar***" de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).
b) Realizar el análisis de precios unitarios, de acuerdo con lo establecido en la FCT y presentarlo al supervisor, máximo (3) tres días después de la suscripción del Acta de Inicio.
c) Suscribir el Acta de inicio con la supervisión, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y los requisitos de ejecución del contrato
d) Entregar un cronograma de ejecución de actividades previo la suscripción del acta de inicio.
e) Presentar al Supervisor del contrato, previo a la firma del acta de inicio, los soportes correspondientes que acrediten la formación y la experiencia específica del personal mínimo requerido que desarrollará las actividades objeto del contrato.
f) Presentar a la supervisión del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción y legalización del contrato los Análisis de Precios Unitarios que soportan la propuesta técnica y económica.
g) Realizar las obras de adecuación y/o reparaciones locativas de acuerdo con lo exigido por la normatividad vigente, así como lo contemplado en los anexos técnicos.
h) Realizar el cerramiento provisional de la obra o de las zonas a intervenir, que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos. Deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal. Estos costos los deberá tener previstos el contratista dentro de su presupuesto.
i) Establecer junto con la supervisión del contrato, los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la obra. El contratista efectuará el análisis de rendimientos correspondiente y deberá contar con el aval del supervisor del contrato. La definición de los precios de las actividades o ítems no previstos se realizará acorde al procedimiento establecido en el numeral 6.8 de la ficha de condiciones técnicas.
j) Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de estos en el sitio de las obras, coordinando previamente con el operador del CDI, para su ingreso y sitio de almacenamiento.
k) Tener la disponibilidad de los profesionales, en sitio, presentados en la propuesta técnica, de acuerdo con lo exigido en la Ficha denominada "FORMATO Anexo FCT – personal mínimo requerido para la prestación del servicio y/o entrega del bien" y de conformidad con el cronograma, documentos que hacen parte integral del contrato.
l) Efectuar las reparaciones necesarias en las áreas intervenidas y contiguas que hayan sufrido daño por ocasión de las obras, previa autorización de la supervisión del contrato.
m) Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por la Supervisión, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad realizado por la supervisión y que no cumpla con las normas de calidad requeridas para la misma, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
n) Realizar los ensayos y/o laboratorios requeridos para el control de calidad de los materiales en un laboratorio que cuente con certificados de calibración de los diferentes equipos utilizados.
o) Presentar los informes parciales y final establecidos en el presente documento.
p) Durante la ejecución del contrato se debe designar un apoderado en caso de que el representante legal no pueda realizar el acompañamiento en temas decisivos de la ejecución del contrato. En todo caso, la Dirección Regional Quindío tendrá comunicación únicamente con el representante legal o el director de Obra.
q) Asistir a los comités o reuniones técnicas citadas por parte de la Coordinación Administrativa de la Regional Quindío del ICBF o concertadas con el supervisor del contrato.
r) Entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.

Cualquier copia impresa de este documento, se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 30/10/2023

s) Retirar los materiales sobrantes de cada sitio intervenido y depositarlos en los lugares debidamente autorizados por la Autoridad Ambiental local, para lo cual se deberá hacer entrega de los recibos, certificados y demás documentos en original, que demuestren que se ha dado un buen manejo y disposición final de residuos y demás materiales sobrantes. Estos recibos y demás documentos deben contener como mínimo el nombre o razón social del sitio donde se dispone el material, cantidad de material dispuesto, su dirección, el número o identificación de la licencia junto con su fecha de expiración y demás información complementaria, en todo caso, el contratista debe mantener y entregar en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y trabajos y sus alrededores antes de la entrega de la obra. La disposición final de material sobrante y/o escombros producto de la intervención en las diferentes infraestructuras, deberán ser dispuestos finalmente por el contratista en escombreras autorizadas por las autoridades ambientales de la región que cumplan con la normatividad ambiental vigente para cada municipio y de conformidad con las obligaciones de carácter ambiental del contrato.

t) Responder por la entrega de las obras totalmente terminadas y funcionando en las condiciones contratadas.

u) Mantener informada a la supervisión del contrato, el avance de las actividades en el desarrollo del contrato, así como cualquier novedad que llegara a ocurrir durante la ejecución del contrato.

v) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instauren, impulsen o coadyuven el personal o los subcontratistas contra el ICBF, por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.

w) Realizar la identificación, valoración y mitigación de impactos ambientales en el marco de la ejecución del objeto del contrato, así como la formulación del plan de manejo ambiental

x) Realizar el almacenamiento adecuado, entrega y disposición final de los residuos de construcción y demolición, residuos especiales y peligrosos generados durante la ejecución del contrato, en lugares avalados por la autoridad ambiental, haciendo entrega de los respectivos reportes y certificados de disposición final.

y) Realizar el manejo adecuado de los productos químicos y combustibles utilizados, su correcto etiquetado y marcado y la entrega de las fichas técnicas y hojas de datos de seguridad de cada producto, así como la idoneidad y competencia del personal de desarrolle labores asociadas a esta actividad; de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1496 de 2018, por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química

z) Contar con Certificados vigentes de trabajo en alturas avanzado o reentrenamiento para los trabajadores que desarrollen las actividades a 1,50m de altura o mayores, así mismo la certificación de equipos de altura. Cumpliendo con la normatividad vigente

aa) Realizar, en forma secuencial desde el inicio de las actividades a realizar hasta su término, registro fotográfico del antes y el después, el cual se entregará al interventor de la obra en el momento de realizar el acta de liquidación.

bb) Mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y trabajos y sus alrededores para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con más frecuencia si así lo ordena la Dirección Regional Quindío del ICBF, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación que puedan causar riesgos.

cc) Presentar antes de iniciar los trabajos la dirección exacta de la oficina donde pueda ser requerido en cualquier momento y números telefónicos, además del organigrama de su empresa (secretaria, auxiliares, mensajero, etc.) con el fin de tener una comunicación más activa.

dd) Proveer, mantener y manejar a su costo las oficinas y depósitos que sean necesarios para la seguridad y comodidad de su personal y en términos generales para la ejecución del contrato. En caso de que el Contratista tenga necesidad de almacenar combustible y explosivos, deberá someterse a las reglamentaciones y normas comunes de seguridad para el manejo de estos elementos. Si por el uso de éstos resultaren perjuicios y daños a terceros, el Contratista asume toda la responsabilidad por estos daños y perjuicios causados.

ee) Tener la disponibilidad de los profesionales y técnicos, en sitio, presentados en la propuesta técnica, de acuerdo con el cronograma que hace parte de esta.

ff) Efectuar las reparaciones necesarias en las áreas intervenidas y contiguas que hayan sufrido daño por ocasión de las intervenciones, previa autorización del Supervisor del contrato.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

gg) Mantener informado al Supervisor del contrato, del avance de las actividades contratadas, así como cualquier novedad que llegara a ocurrir durante la ejecución del contrato.

hh) Entregar con el acta final de recibo de obra la paz y salvos por todo concepto del personal y de los subcontratistas que se hayan empleado con ocasión de la ejecución del contrato

ii) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instauren, impulsen o coadyuven el personal o los subcontratistas contra el ICBF, por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.

jj) El contratista se compromete a no almacenar en vía pública los escombros producto de las actividades del contrato, realizar el cerramiento de espacio donde se decida almacenar los escombros, previa autorización del supervisor del contrato; el cerramiento deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal. Estos costos los deberá tener previstos el contratista dentro de su presupuesto; de igual manera, el contratista deberá retirar oportunamente estos escombros con el fin de que no generen ningún inconveniente para las actividades a realizar.

kk) El contratista deberá presentar radicado en medio físico y digital la programación de obra al Supervisor del contrato, donde incluya cada una de las actividades a realizar a los cinco (5) días calendario del inicio de la etapa de Localización, la cual deberá ser aprobada por el Supervisor del contrato. Los horarios de trabajo deberán incluir fines de semana y días festivos sin que esto afecte la operación de las oficinas y no dará lugar a sobrecostos o reconocimientos adicionales al contratista.

ll) Las actividades por realizar deberán estar conforme a los especificado en la ficha de condiciones técnicas y sus anexos

mm) El contratista deberá elaborar y entregar en medio físico y magnético dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del contrato, el manual de funcionamiento y mantenimiento de las actividades ejecutadas. El manual deberá contar con el conjunto de actividades y los plazos en los cuales se deben desarrollar por el ICBF, con el fin de conservar la infraestructura física en condiciones de funcionamiento eficiente previniendo daños o reparándolos cuando ya se hubiera producido.

12.- OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

12.1 Para el eje Calidad

a) Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

12.2 Obligaciones del Eje de Seguridad de la Información.

a) Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

b) Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.

c) Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.

12.3 Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

a) Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 del 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 30/10/2023

b) Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
c) Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.
d) Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
e) Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.
f) Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.
g) Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.
h) Formular e implementar el Plan de Prevención, preparación y respuesta ante emergencias

12.4 Obligaciones del Eje Gestión Ambiental

a) Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.
b) Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.
c) Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.
d) Formular e implementar Plan de Gestión Ambiental de acuerdo con los aspectos, impactos y requisitos ambientales asociados a la ejecución del contrato.

PERMISOS:

1. AMBIENTALES: No se requieren permisos ambientales, dado a que no acomete una explotación forestal de la zona, ni se genera una ocupación de cauces. Sin embargo, cualquier riesgo o afectación que se presente en el desarrollo de la obra deberá ser informado al supervisor y comunicado a la Corporación Autónoma Regional del Quindío para acatar las posibles recomendaciones.

2. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: En consideración al tipo de obra a realizar en, no se requiere licencia de construcción o de intervención de espacio público, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.1.12 parágrafo 2 del decreto 1077 de 2015 que reza:

"*...ARTICULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.*

Parágrafo 2. Las entidades del nivel central o descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, departamental, municipal y distrital, salvo las empresas industriales y comerciales del Estado, y las sociedades de economía mixta, no están obligadas a obtener licencias de intervención y ocupación del espacio público cuando en cumplimiento de sus funciones, ejecuten obras o actuaciones expresamente contempladas en los planes de desarrollo nacional, departamentales, municipales o distritales, en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen..."

13. FORMA DE PAGO.
El ICBF Regional Quindío cancelará al contratista el valor total del contrato, a precios unitarios y sin formula de reajuste, mediante pagos parciales hasta llegar al cien por ciento (100%), así:

a). Pagos parciales, correspondientes al Noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, de acuerdo con la cantidad ejecutada del objeto de la obra, los ítems de obra desarrollados, debidamente revisados y aprobados por la supervisión, (según el caso) y el presupuesto disponible. A cada una de las actas se le descontará las retenciones y deducciones de ley.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 30/10/2023

b). Un último pago, correspondiente al diez por ciento (10%) restante del valor total y/o del balance final del contrato, que será cancelado al contratista previo a la entrega y recibido final a satisfacción de las actividades del objeto contratado. A este pago se le descontará las retenciones y deducciones de ley.

NOTA GENERAL: Todos los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal a los que haya lugar en los términos de ley.

Las actas de obra deberán ser suscritas por el contratista y refrendadas por el supervisor del contrato, debiendo además ir acompañadas por los siguientes documentos:

- Balance de la ejecución de actividades.
- Copia de bitácora del periodo a cancelar
- Pagos de Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Parafiscales, si hay lugar a ello), del respectivo periodo.
- Certificado expedido por la persona encargada de la vigilancia y control del contrato que se suscriba, avalando el pago del respectivo periodo.
- Copia de la pactación de precios (En caso de suscribirse).
- Certificado Ambiental expedido por la Interventoría, con el cual se certifica el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, del respectivo periodo (Siempre que aplique).
- Acta de mayores y menores cantidades (En caso de suscribirse).
- Para el pago de la última acta, se debe presentar el acta de recibo definitivo de las obras objeto del contrato, debidamente suscrita por las partes.

El acta de recibo a satisfacción de la obra, debe ir acompañada del documento que certifique el pago por parte del contratista, de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y Aportes Parafiscales a que haya lugar (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

El acta de terminación de la obra deberá ser suscrita por el contratista y por el supervisor del contrato, debiendo además ir acompañada por los siguientes documentos:

- Balance de la ejecución de actividades.
- Copia de bitácora de obra.
- Pagos de Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Parafiscales, si hay lugar a ello), del respectivo periodo.
- Copia de la pactación de precios (En caso de suscribirse).
- Acta de mayores y menores cantidades (En caso de suscribirse).
- Para realizar el respectivo pago, se debe presentar el acta de recibo definitivo de las obras objeto del contrato.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.

El pago se realizará dentro de los **treinta (30)** días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Cualquier copia impresa de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 30/10/2023

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

14. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, modificado por el Decreto 1676 de 2016, la Entidad procede a realizar el análisis de los Acuerdos Comerciales aplicables o no al proceso de contratación que se adelanta.

Acuerdos Comerciales Aplicables en el Proceso de Contratación		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Si	No	No	No
	México	Si	No	No	No	No
	Perú	Sí	Si	No	No	No
Canadá		Sí	No	No	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Corea		Sí	Si	No	No	No
Costa Rica		Sí	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	Si	No	No	No
Estados AELC		Si	Si	No	No	No
México		Si	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	Si	SI (14) (38)	Si
	Guatemala	Si	Si	Si	SI (14)	Si
Unión Europea		Si	Si	No	No	No
Israel		Sí	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	Si	SI	Si

15. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

15.1 Supervisión.
La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo Administrativo Regional Quindío o quien haga sus veces, con el apoyo técnico del Grupo de Infraestructura Inmobiliaria de la Dirección Administrativa en todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo Jurídico de la Regional.

15.2 Interventoria.
No aplica

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 30/10/2023

16. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.
SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

17. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto.

Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

A. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO: Cuyo valor será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia se extenderá por el termino de duración del contrato y seis (6) meses más. Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria.

B. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la entrega y recibo final de la obra.

C.RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y/o subcontratistas se extenderá el amparo equivalente a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza, por el término de ejecución del contrato.

D. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: su cuantía será equivalente al quince (15%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. Este amparo cubrirá al ICBF de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

a) VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión No. 25 del 02 de octubre de 2023, el comité de contratación de la Dirección Regional Quindío de ICBF se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

b) ANEXOS.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 30/10/2023
13.1 Tabla Matriz Estimación de Riesgos 13.2 Estudio del Sector 13.3 Ficha de Especificación de condiciones técnicas	
c) APROBACIONES.	

Cargo	Nombre	Firma
Directora Regional	**ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ**	
Coordinadora Grupo Administrativo	**BEATRIZ ELENA RESTREPO GONZÁLEZ**	

Elaboró: Paola Andrea Pérez Rodríguez - Profesional Universitaria - Grupo Administrativo PAPR.

Revisó: Juan Camilo Marín Arango – Abogado Contratista Grupo Jurídico

Denominación del bien o servicio	ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO A LA SEDE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF UBICADA EN LA CALLE 12 NO. 21- 26 BARRIO LA CABAÑA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y TRASLADO DEL CENTRO ZONAL NORTE DE ARMENIA, QUINDÍO.	Anexo #	4
		Fecha	15/09/2023

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública -- Colombia Compra Eficiente, detallada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación", fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales-y-documentos-tipo, disponible en internet, fecha de consulta 23 de enero de 2016.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Riesgos Operacionales	Demoras presentadas en la formulación, ajuste y aprobación de los documentos requeridos en la etapa precontractual del proyecto	Retrasos en el desarrollo de los procesos de contratación. Retrasos en el desarrollo de los proyectos.	2=Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	ICBF	Realizar el cronograma para la suscripción de los contratos, teniendo en cuenta los tiempos definidos en el título 3 del Manual de Contratación de la Entidad, y en la normatividad vigente, con el fin de garantizar la suscripción de los contratos e inicio de las obras de adecuación y/o reparaciones locativas. Articular las áreas involucradas en el proceso, con el fin de definir las tareas y tiempos para su desarrollo.	1=Raro	2= Menor	2	Riesgo Bajo	SI	ICBF	Desde la inclusión de los proyectos a contratar en el Plan Anual de Adquisiciones	Hasta la adjudicación de los contratos	Mediante el seguimiento al cumplimiento del cronograma del proceso de contratación de la Entidad, y de los tiempos definidos en el Manual de Contratación	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Riesgos Operacionales	Demoras y reprocesos en la etapa de ejecución surgidos por la declaratoria de desierta de uno (1) o los dos (2) grupos que conforman el proceso de selección.	Retraso en la adjudicación de los contratos y en el inicio de su ejecución.	3=Posible	3= Moderado	5	Riesgo Medio	ICBF	Definir las infraestructuras a intervenir, agrupándolas de acuerdo a su localización geográfica, con el fin de facilitar la logística requerida para la ejecución de los proyectos, logrando una participación plural de oferentes en el proceso contractual	3=Posible	2= Menor	3	Riesgo Medio	SI	ICBF	Desde la etapa de planeación.	Hasta la adjudicación de los contratos	Verificación y validación de la distribución por grupos y regionales a intervenir	En la etapa de estructuración de los proyectos.
3	General	Externo	Contratación	Riesgos Operacionales	Incumplimiento de parte de los contratistas seleccionados en los requisitos de perfeccionamiento solicitados por el ICBF como requisito para el inicio de la ejecución de los contratos.	Imposibilidad de dar inicio a la ejecución de los contratos.	3=Posible	2= Menor	6	Riesgo Medio	Contratista	Requerir la póliza de seriedad de la oferta dentro de los requisitos establecidos para que un proponente pueda presentarse al proceso de selección Requerir al oferente ganador la póliza del Contrato Adjudicado, una vez sea suscrita le respectiva minuta	2=Improbable	2= Menor	3	Riesgo Medio	SI	Contratista	Durante la estructuración del proceso de selección	Hasta el perfeccionamiento del contrato	Seguimiento y requerimientos dirigidos al Contratista que le fue adjudicada la propuesta	En la etapa de estructuración del proceso de selección y en la etapa de perfeccionamiento del contrato
4	Específico	Externo	Contratación	Riesgos Económicos	Estimación inadecuada de los costos en el presupuesto por parte del oferente, con respecto a la propuesta presentada	Desequilibrio económico del contrato ocasionado por la no estimación real del costo de las intervenciones por parte del Oferente	3=Posible	3= Moderado	9	Riesgo Medio	Contratista	Suscribir un contrato de dos (2) Fases, siendo la primera una etapa de diagnóstico que permita revisar el alcance y costo de las intervenciones a ejecutar para cada una de las infraestructuras de Sedes Administrativas priorizadas por el ICBF La Fase 2 (Obra) solo iniciará cuando se haya surtido la Fase de diagnóstico, y priorizadas las actividades a ejecutar en cada una de las infraestructuras a ser intervenidas.	3=Posible	3= Moderado	9	Riesgo Medio	SI	ICBF y Contratista	Desde la estructuración de los documentos del proceso	Hasta la ejecución de la Fase 1 del contrato	Verificación de las condiciones establecidas por el ICBF en el pliego de condiciones del proceso de selección Durante la Fase 1 de los contratos de obra (diagnóstico) Con base en el resultado de la Fase 1, priorizando las actividades a ejecutar para cada una de las infraestructuras a intervenir	En las etapas de estructuración precontractual y contractual (fase 1) del proceso de selección y contratos, respectivamente
5	Específico	Externo	Contratación	Riesgos Operacionales	Demoras y reprocesos surgidos por la no contratación de los dos (2) grupos de interventoría requeridos para dar inicio a la ejecución de las obras de adecuación y/o reparaciones locativas en las Sedes Administrativas.	Demora para dar inicio a la ejecución de los contratos de obra	3=Posible	3= Moderado	9	Riesgo Medio	ICBF	Determinar claramente los requisitos técnicos, jurídicos y financieros necesarios para garantizar la pluralidad de oferentes en el concurso de méritos requerido para la contratación de las interventorías Establecer en la Ficha de Condiciones Técnicas del proceso de interventoría, las variables logísticas que deben tener en cuenta los posibles oferentes, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato	3=Posible	2= Moderado	6	Riesgo Bajo	SI	ICBF	Desde la estructuración de los documentos del proceso de selección	Hasta la adjudicación de los contratos	Verificación de las condiciones establecidas por el ICBF en el proceso de selección al cual se debe dar apertura para la contratación de las interventorías	En la etapa de estructuración del proceso de selección, y en la etapa precontractual.
6	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Demora del Contratista de Obra para dar inicio a la ejecución de la totalidad de los frentes que conforman el grupo en particular que le fue adjudicado	Retraso en la ejecución del Contrato ocasionado por no intervenir de manera simultánea todos los frentes de obra que conforman el grupo que le fue adjudicado.	4=Probable	3= Moderado	12	Riesgo medio	Contratista	Incluir en los documentos técnicos requeridos para la apertura del proceso de selección (FCT, Anexo de Perfiles Mínimos requeridos, Estudios Previos, Pliegos, entre otros), el compromiso que asume el Contratista, relacionado con garantizar la ejecución simultánea de cada uno de los frentes de obra que conforman el grupo del cual resultó ganador	3=Posible	3= Moderado	9	Riesgo Medio	SI	Contratista	Desde la etapa de planeación del proceso	Hasta la ejecución del contrato	Seguimiento y requerimientos al Contratista, con el fin de que una vez suscrita el acta de inicio del contrato, incorpore el personal mínimo solicitado por el ICBF Seguimiento a la continuidad de los profesionales solicitados como equipo mínimo requerido por el contratista en la etapa precontractual	Semanal
7	General	Externo	Ejecución	Riesgos Económicos	Riesgo en la ejecución ocasionado por las modificaciones de la tasa de cambio de acuerdo a la propuesta inicial presentada por el contratista	Incremento en los costos de los materiales e insumos.	3=Posible	3= Moderado	9	Riesgo Alto	Contratista	Conformar un stock de materia prima e insumos. Utilizar mecanismos de cobertura cambiaria	3=Posible	2= Menor	6	Riesgo Medio	SI	Contratista	Desde la estructuración de la oferta	Hasta la terminación del contrato	Llevando un control del stock de materiales e insumos de cada uno de los frentes de obra. Verificando continuamente el precio de insumos y materiales	Semanal Una vez adjudicado el contrato
8	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Hurto y daños de materiales, insumos y suministros almacenados por el Contratista en los frentes de obra que conforman el Grupo en particular que le fue adjudicado	Retraso en la construcción por los tiempos requeridos para realizar la compra o reposición de materiales, insumos y suministros. Iniciar procesos de responsabilidad fiscal y/o penal por los bienes hurtados.	1=Raro	3= Moderado	4	Riesgo Bajo	Contratista	Realizar la reposición oportuna de los materiales, insumos y suministros faltantes	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Medio	SI	Contratista	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta la finalización del contrato	Llevando un control de los materiales, insumos y suministros que ingresan a la obra. Garantizando buenas condiciones de seguridad en los frentes de obra Revisando continuamente los protocolos de seguridad para el ingreso y retiro de elementos de los almacenes dispuestos por el Contratista, al interior de los frentes de obra	Permanente
9	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Accidentes laborales del personal adscrito al contratista de obra, los cuales puedan surgir en los diferentes frentes que conforman el Grupo en particular que le fue adjudicado.	Retraso en la ejecución del contrato ocasionado por la necesidad de remplazar el personal dispuesto por el Contratista en los diferentes frentes de obra. Carga económica surgida por la ocurrencia del accidente laboral en el cual se vea involucrado el personal dispuesto por el Contratista de Obra, para la ejecución del Contrato.	3=Posible	2= Menor	6	Riesgo Medio	Contratista	Garantizar el pago y permanencia de las afiliaciones del personal dispuesto por el Contratista de Obra, a los sistemas obligatorios de salud, con el tipo de riesgo adecuado para las actividades a ejecutar. Proporcionar a su personal y durante la ejecución del contrato, los elementos de dotación y protección personal requeridos para la ejecución de las labores a ejecutar para cada uno de los frentes de obra que serán intervenidos. Capacitar al personal para que cuenten con la idoneidad y competencia en el manejo de equipos, herramientas e insumos. Identificar peligros, valorar riesgos y determinar controles documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo.	2=Improbable	2= Menor	4	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Desde el inicio de la ejecución del contrato.	Hasta la finalización del contrato.	Verificando el estado de afiliación del personal adscrito al Contratista de Obra para cada uno de los frentes en ejecución. Realizando recorridos a las infraestructuras en intervención con el fin de verificar el estado de las afiliaciones del personal en obra, uso de elementos de protección y seguridad, implementación de protocolos para ejecución de actividades, entre otros. Revisando los informes de interventoría, sobre el particular	Semanal y mensual
10	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Fallas del Contratista de obra relacionadas con la logística implementada por el para la ejecución simultánea de las obras, las cuales puedan afectar el cronograma y ejecución del contrato	Incumplimiento en la prestación del servicio	3=Posible	2= Menor	6	Riesgo Medio	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento a través de la planeación respectiva, elaborando cronogramas simultáneos e independientes para la ejecución de cada uno de los frentes de obra que conforman el Grupo del cual resultó Ganador Planear con la suficiente antelación, la adquisición o alquiler de materiales, insumos, equipos, herramientas, entre otros, que sean necesarios para la ejecución de las obras Mantener el personal mínimo requerido para garantizar que las actividades programadas por frente de ejecución y según cronograma, sean realizadas sin contratiempos.	2=Improbable	2= Menor	4	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Desde el inicio de la ejecución del contrato.	Hasta la finalización del contrato.	Realizando seguimiento a los cronogramas de obra elaborados por el Contratista para cada uno de los frentes a ejecutar. Realizando seguimiento al stock en cada frente de obra. Adjuntando el Contratista a la propuesta, la carta de compromiso de cumplimiento del personal mínimo requerido en los pliegos de condiciones, así como realizando seguimiento a su vinculación y permanencia desde el inicio y hasta la finalización del contrato Estimando los tiempos y acciones necesarias que garanticen la consecución del personal de obra necesario para la ejecución del proyecto	Semanal

Denominación del bien o servicio	ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO A LA SEDE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF UBICADA EN LA CALLE 12 NO. 21- 26 BARRIO LA CABAÑA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y TRASLADO DEL CENTRO ZONAL NORTE DE ARMENIA, QUINDÍO.	Anexo #	4
		Fecha	15/09/2023

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, detallada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación", fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales-y-documentos-tipo, disponible en internet, fecha de consulta 23 de enero de 2015.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el Tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
11	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Vinculación de personal con condiciones inferiores a las solicitadas por la Entidad para la ejecución de las adecuaciones y/o reparaciones locativas de infraestructura de las Sedes Administrativas	Ejecución de actividades con procedimientos y estándares de calidad inferiores a los solicitados por el ICBF	3=Probable	3= Moderado	6	Riesgo Alto	Contratista	Reducir la ocurrencia del evento exigiendo al contratista la vinculación de personal idóneo, así como el cumplimento de las especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar	2= Improbable	2= Menor	4	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Desde estructuración de la oferta	Hasta la finalización del contrato.	Exigiendo al Contratista de Obra el cumplimento de los perfiles mínimos requeridos por la Entidad Solicitando al Contratista de Obra la ejecución de las actividades conforme a las especificaciones técnicas establecidas para la ejecución de cada uno de los ítems de obra que conforman el Contrato. Verificando los informes de interventoría y realizando visitas a los diferentes frentes de obra	Semanal y mensual
12	General	Interno	Planeación	Riesgos Operacionales	Presencia de mayores y menores cantidades de obra, y de ítems no previstos	Desequilibrio económico del contrato	4=Probable	3= Moderado	7	Riesgo Alto	ICBF	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento mediante la ejecución de una Fase de Diagnóstico, mediante la cual sea posible anticipar discrepancias entre el estado de las inmuebles y necesidades de intervención y las actividades priorizadas por el ICBF para cada una de las edificaciones [ejercicio que sirvió de base para la planeación del proceso y estimación de su presupuesto oficial]	2=Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	SI	ICBF	Desde la estructuración del proceso	Hasta la liquidación del contrato	Verificación del producto resultante de la Fase de Diagnóstico Seguimiento al presupuesto establecido en la etapa de Diagnóstico, y a la ocurrencia o aparición de mayores y menores cantidades, e ítems no previstos, durante la Fase 2 [Obra]	Semanal

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHyrengifo	YULIETH RENGIFO LOPEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	41-06-00-063	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL QUINDIO
Fecha y Hora Sistema:	11/10/2023 12:00:00 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	24323	**Fecha Registro:**	2023-10-11	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	41-06-00-063 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL QUINDIO						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	348.838.469,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual:**	348.838.469,00	**Saldo x Comprometer:**	348.838.469,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	24323	**Fecha Registro:**	2023-10-11	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
196 CONSTRUCCION, AMPLIACION Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA	C-4199-1500-8-0-4199011-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES ADECUADAS - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL ICBF A NIVEL NACIONAL	Propios	27	CSF						
					Total:	348.838.469,00	0,00	348.838.469,00	348.838.469,00	0,00

Objeto:	14875 ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO A LA SEDE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF UBICADA EN LA CALLE 12 NO 21-26 BARRIO LA CABAÑA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y TRASLADO DEL CENTRO ZONAL NORTE DE ARMENIA QUNDÍO.

Firma Responsable

BIENESTAR FAMILIAR	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Dirección de Abastecimiento Grupo de Plan de Compras y Contratación	GOBIERNO DE COLOMBIA

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		**72CE293E-2060-47F8-9DF1-1055AAC480D0**	
Vigencia:	2023	Fecha y hora de certificación:	10/10/2023 8:12 a. m.
Consecutivo:	14875	Regional:	REGIONAL QUINDIO
Modalidad:	MÍNIMA CUANTÍA	Tipo de contrato:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Fecha publicación SECOP:	09/10/2023		PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, OBRA, REMODELACIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O DOTACIÓN DE LOS INMUEBLES DEL ICBF INDISPENSABLES PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LA MISIONALIDAD DEL ICBF			
Objeto contractual:			
ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO A LA SEDE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF UBICADA EN LA CALLE 12 NO. 21- 26 BARRIO LA CABAÑA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y TRASLADO DEL CENTRO ZONAL NORTE DE ARMENIA, QUINDÍO.			

Valor programado a contratar*:	$348.838.469,00
Valor contratado:	$0,00
Deducciones aplicadas al contrato	
Saldo programado a contratar:	$348.838.469,00
Valor vigencias futuras	$0,00

* El "Valor Programado a Contratar" corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4199-1500-8-0-4199011-02-196	CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA	27	$348.838.469,00	$0,00	$348.838.469,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: martes, 10 de octubre de 2023

Generada por: maria.osorior